

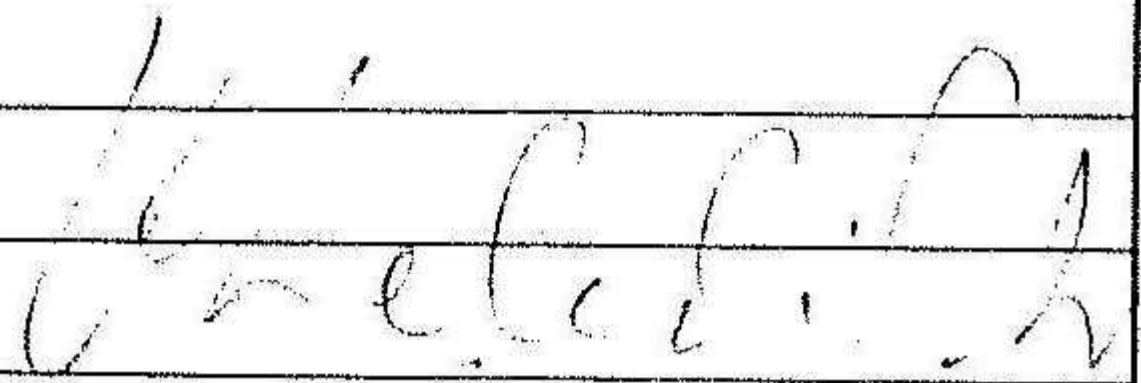
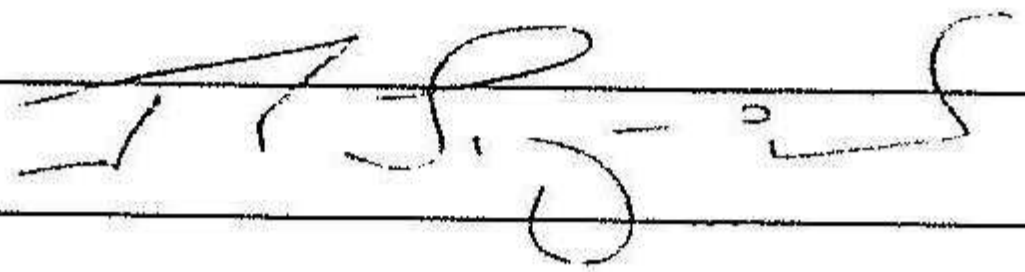


Nº 092483 Q

1 CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CAMARA DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA DE COSTA
2 RICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS (CONICIT)
3 Nosostros, Juan Rafael Lizano Sáenz, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo,
4 con cédula de identidad número uno-trescientos setenta y nueve-doscientos seten-
5 ta y dos, vecino de Moravia, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de
6 la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, Asociación Gremial de carác-
7 ter privado, sin fines de lucro, regida por afiliación voluntaria de sus miem-
8 bros con personería jurídica número tres-cero cero dos cero cinco uno tres uno
9 seis tres siete, en lo sucesivo denominado LA CAMARA, con facultades suficien-
10 tes para este acto, mediante nombramiento tomado por acuerdo de dicha Junta Di-
11 rectiva en Acta número cuatro de Asamblea General Ordinaria del treinta de no-
12 viembre de mil novecientos ochenta y uno, y Rodrigo Zeledón Araya, mayor, casa-
13 do, doctor en ciencias, con cédula de identidad número seis-cero treinta y cua-
14 tro-novecientos veintinueve, vecino de San José, en calidad de Presidente del
15 Consejo Director del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnoló-
16 gicas, entidad autónoma de este domicilio, en lo sucesivo denominado "CONICIT",
17 con facultades suficientes para este acto, mediante nombramiento tomado por a-
18 cuerdo de dicho Consejo Director en sesión número seiscientos treinta y siete
19 del quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, convenimos en suscribir
20 el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA:
21 La Cámara con sede en San José fue creada para representar la actividad agríco-
22 la y agroindustrial del país. SEGUNDA: EL CONICIT, con sede en Zapote, San
23 José, fue creado por Ley número cinco cero cuatro ocho de la Gaceta del veinti-
24 dós de agosto de mil novecientos setenta y dos, como organismo nacional respon-
25 sable de la promoción de la ciencia y la tecnología para fines pacíficos. TER-
26 CERA: EL CONICIT y LA CAMARA, aunarán esfuerzos para que se definan políticas,
27 estrategias, programas y proyectos de desarrollo tecnológico conjuntos que obe-
28 dezcan a una planificación a mediano y largo plazo, consecuente con orden de
29 prioridades preestablecidas de común acuerdo. CUARTA: EL CONICIT y LA CAMARA
30 tienen interés en fortalecer los lazos existentes entre el sector agrícola y

1 agroindustrial y el CONICIT, para propiciar la más fluida transferencia de tecno-
2 logía desde la determinación de necesidades básicas hasta la satisfacción de las
3 mismas por parte de los usuarios de esta tecnología, de tal manera que la inves-
4 tigación se lleve a cabo tomando en consideración las necesidades que se detec-
5 ten a nivel de los empresarios. QUINTA: EL CONICIT y LA CAMARA aprovecharán ra-
6 cionalmente los recursos de ambas instituciones, ya sean humanos, técnicos y ma-
7 teriales. SEXTA: EL CONICIT y LA CAMARA obtendrán un beneficio conjunto de los
8 programas que se desarrollan en el campo de la capacitación, asistencia técnica,
9 información y cómputo. SETIMA: LA CAMARA y EL CONICIT podrán desarrollar con-
10 juntamente programas para la formación de recursos humanos, para la investiga-
11 ción científicas y el desarrollo tecnológico en sus propias instalaciones y en
12 cualquier otra parte del país o del extranjero, que convenga a los intereses de
13 ambas instituciones. OCTAVA: LA CAMARA y EL CONICIT fomentarán el desarrollo
14 de los recursos existentes para la realización de actividades científico-tecno-
15 lógicas en el campo agrícola y agroindustrial. Tales recursos se refieren fun-
16 damentalmente a estímulos adecuados para las personas que se dedican al desarro-
17 llo tecnológico, a infraestructura y a presupuestos específicos para la investiga-
18 ción. NOVENA: LA CAMARA y el CONICIT colaborarán para desarrollar servicios de
19 información y documentación, que beneficien a todas las instituciones e indivi-
20 duos dedicados al desarrollo agrícola y agroindustrial en cualquiera de sus as-
21 pectos. DECIMA: EL CONICIT pone a disposición de La CAMARA sus mecanismos de
22 evaluación para aquellos proyectos de investigación que sean presentados a la
23 CAMARA. DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de un año y
24 podrá renovarse automáticamente salvo que una o ambas partes decidan su termina-
25 ción, comunicándola por escrito por lo menos con un mes de antelación. Este con-
26 trato es firmado por triplicado en la Ciudad de San José a los 14 días del mes
27 de junio de 1984.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Ing. Juan Rafael Lizano Sáenz

Dr. Rodrigo Zeledón Araya

PRESIDENTE

PRESIDENTE

Cámara de Agricultura y

Consejo Director

Agroindustria de Costa Rica

Consejo Nacional de Investigaciones

Científicas y Tecnológicas